



Municipalidad Provincial San Ignacio

CONVENIO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO Y LA EMPRESA ENFAEL CONSTRUCCIONES SAC.

Conste por el presente documento denominado el Convenio de Saneamiento Físico – Legal celebrado entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, con RUC N° 20148261572, con domicilio legal en la Av. San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Región de Cajamarca, debidamente representada por el Sr. Alcalde Provincial RONALD GARCIA BURE con DNI N° 27858745, a quien se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte LA EMPRESA ENFAEL CONSTRUCCIONES SAC con RUC N° 20487657264 con domicilio fiscal en la Prolongación Raymondi, Cuadra 2 de la ciudad de Jaén, y que se encuentra debidamente representado por su Gerente General ENRIQUE DELGADO LOZANO, identificado con DNI N° 27660336 a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA y de la otra parte bajo los siguientes cláusulas:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial de San Ignacio, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades haciendo uso de sus facultades de Saneamiento y Titulación de la Zona Urbana de su competencia territorial provincial, ha creído por conveniente promover la titulación de la población de los sectores de la Provincia de San Ignacio que no cuenten con títulos de propiedad individual, derecho a la propiedad consagrado en la Constitución Política del estado, y en consideración a tales fundamentos conviene en celebrar con LA EMPRESA el presente convenio que tiene como propósito facilitar la titulación masiva de la población de los sectores, distritos, centros poblados y caseríos de esta Provincia de San Ignacio.

SEGUNDO.- LA EMPRESA cuyo objeto es la actividad de la construcción y demás actos conexos y afines, entre ellos el de saneamiento físico legal de Predios Urbanos, se compromete a brindar el servicio de saneamiento físico – legal de los PREDIOS Urbanos en toda la jurisdicción territorial de la Provincia de San Ignacio, a cargo de la Municipalidad Provincial aceptante, servicio que comprende las siguientes etapas:

1º Saneamiento Físico: Trabajos de campo, levantamiento topográfico, diseño de planos, incluido el respectivo plano de la poligonal perimétrica y el plano de trazado y lotización, actividades que se realizara con recursos humanos y técnicos de LA EMPRESA, con la previa coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría Jurídica y Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD.

2º Saneamiento Legal: Comprende en este aspecto la elaboración y aprobación de la documentación legal, entendiéndose por esto a toda la documentación (Informes, Resolución, opiniones legales, oficio, solicitudes, etc, emitidos por las áreas competentes de la Municipalidad); cuyos documentos permitirá que LA MUNICIPALIDAD, adquiera a su nombre el predio a sanear, culminando con la entrega de los Títulos de Propiedad que serán alcanzados impresos por la empresa oferente conjuntamente con los documentos que sustenten el otorgamiento de dicho título.





Municipalidad Provincial San Ignacio

TERCERO.- El presente Convenio de Saneamiento Físico Legal, tiene como objetivo, formalizar las propiedades urbanas informales en la jurisdicción territorial a la Provincia de San Ignacio, comprendiéndose a sus Distritos, Caseríos y Centros Poblados que la conforman, promoviendo el crecimiento ordenando de las poblaciones urbanas y aquellas en áreas de expansión urbana de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, hecho que permitirá ampliar el número de inmuebles sujetos a los tributos municipales.

CUARTO.- LA MUNICIPALIDAD en su condición de Institución Pública es facultad titular vía saneamiento de los predios urbanos que se sometan a dicho proceso de saneamiento físico-legal, se compromete a realizar la labor administrativa en la persona de su Alcalde que comprende la suscripción de la documentación que sea necesaria para proceder con el proceso de saneamiento físico-legal de las zonas que se sometan al proceso material del presente Convenio, cuya documentación será elaborada por **LA EMPRESA** oferente y que sean necesarias y obligatorias para dichos procesos.

QUINTO.- Las partes convienen que el plazo del convenio es por tres años, a partir de la fecha de su suscripción, autorizando al Alcalde Provincial de San Ignacio su suscripción.

SEXTO: El presente proceso de saneamiento físico legal no irroga ningún gasto y/o utilización de personal o equipos de **LA MUNICIPALIDAD**, toda vez que sólo actuará como Institución facilitadora del proceso de saneamiento entre la población que requiera el saneamiento y **LA EMPRESA**, de conformidad con lo precisado en la cláusula Segunda de este Convenio.

SEPTIMO.- LA EMPRESA se compromete a inscribir en los Registros Públicos de Jaén a partir de la suscripción de este convenio todos los títulos de propiedad emitidos por **LA MUNICIPALIDAD** y los que fuesen objetos de saneamiento de **LA EMPRESA** oferente, asimismo se conviene que los predios que fuesen considerados, como aportes (Áreas Verdes, Otros Usos, Colegios, Mercados, Hospitales, Postas Médicas, etc) en las lotizaciones inscritas y saneadas por **LA MUNICIPALIDAD**, como consecuencia del proceso de titulación de **LA EMPRESA** oferente, las mismas que no tendrán costo alguno ni para los usuarios del sector ni para **LA MUNICIPALIDAD**; asimismo se titulará no solo predios sin matricular y de propiedad del estado sino también predios de propiedad privada que cumplan con los requisitos que la ley establezca, en el caso de los predios de propiedad privada **LA EMPRESA** en coordinación con las áreas correspondientes de **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a iniciar y culminar los procedimientos de prescripciones adquisitivas de dominio correspondiente, respetando para ello el derecho a la defensa y al debido proceso de los propietarios y titulares registrales inscritos que se determine en el procedimiento administrativo y que encuentra amparado en la Constitución Política del Perú en su artículo 139º Incisos 3 y 5 sobre los predios acordados para titulación.

OCTAVO.- LA EMPRESA se compromete hacer entrega de tres formatos en original de los títulos de propiedad y cada uno de los expedientes con el acervo documentario sustentatorio que dieron origen a los mismos, cuyos expedientes deben ser alcanzados a **LA MUNICIPALIDAD** por medio de un





Municipalidad Provincial San Ignacio

informe, adjuntando además el padrón de beneficiarios debidamente suscrito por cada uno de los que lo integran y debidamente firmado por los integrantes del comité que se conforma para dicho procedimiento, los mismos que darán fe que no existe inconveniente alguno sobre la posesión a titular.

NOVENO.- Que, **LA EMPRESA** oferente, comunicara por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** de los acuerdos tomados en los sectores de la Provincia de San Ignacio que se sometan a los procedimientos de saneamiento y titulación, materia de este convenio.

DECIMO.- Que, **LA EMPRESA** una vez iniciado el proceso de saneamiento y/o prescripción Adquisitiva de Dominio de cada sector, se compromete a culminarlo hasta su inscripción en los Registros Públicos y posterior entrega de los títulos de propiedad conforme a la cláusula octava del presente convenio, pudiendo la Municipalidad en caso de incumplimiento tomar las acciones penales y civiles contra la empresa.

DECIMO PRIMERO.- El presente convenio solo puede ser resuelto antes del plazo establecido, por acuerdo mutuo entre las partes, asumiendo responsabilidades penales y civiles de los funcionarios que unilateralmente dejen sin efecto el mismo.

DECIMO SEGUNDO.- Que, en el presente convenio se establece el monto mínimos que debe pagar a la empresa oferente los moradores del casco urbano de la ciudad de San Ignacio que se acojan a estos beneficios, cuyos monto es de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) y como monto máximo será de S/. 600 (Seiscientos con 00/100 Soles), cuyos montos variará de acuerdo a la lejanía que se realicen los trabajos dentro de la provincia y serán definidos con los moradores en mutuo acuerdo y que constará en un acta, la misma que debe ser alcanzada a la Municipalidad para conocimiento, además se debe precisar que este Convenio no tendrá carácter de exclusividad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** podrá suscribir convenio con cualquier otra empresa o institución pública, regulando que estas no colisiones y se generen duplicidad de procedimientos sobre las mismas áreas.

DECIMO TERCERO.- Cabe señalar, que el presente convenio que se está firmando con la Empresa ENFAEL CONSTRUCCIONES SAC, surtirá efectos para toda la Provincia, es decir que podría titulas los Distritos, Centros Poblados y Caseríos que forman parte de la Provincia de San Ignacio, para efectos que estas puedan realizar el Saneamiento Físico Legal y titulación de las posesiones informales que se encontrasen en los lugares que lo requieran, además siendo los costos de saneamiento asumidos por la población que requiera el servicio de Saneamiento Físico – Legal y a los predios que se acuerden, teniendo en consideración que se trata de una saneamiento masivo con criterio social y teniendo en cuenta además que el pago se realizará en dos armadas, es decir la primera cuota al inicio del procedimiento y la segunda antes de la entrega de los títulos de propiedad y sus inscripciones en los registros públicos

Estando las partes conformes con lo estipulado en el presente convenio, suscriben a los 12 días del mes de Diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE

ENFAEL CONSTRUCCIONES SAC.

Enfael Lozano
Gerente